



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

1572 Orden de 31 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2022-2023.

9486

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1573 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Desvío de L.A.M.T. 20 KV D/C "Arcos Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (tramo AP.660-AP.728), en el término municipal de Lorca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

9524

1574 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Desvío de línea Puerto Lumbreras 20 KV" por afección de Rambla del Murciano (Tramo AP.423-AP.425), en el término municipal de Puerto Lumbreras, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

9528

1575 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se acuerda ampliar el plazo de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ejecución de línea eléctrica de 132 KV doble/triple circuito S.T. Los Ateros de la L/T 132 KV Hípica-Hinojar situada en los términos municipales de Lorca y Águilas (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE22979 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

9532

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1576 Extracto de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las PYMES Regionales. Cheque TIC Ciberseguridad.

9535

1577 Extracto de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

9538

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1578 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 9540

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1579 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por el que se declara la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope en las Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9543

IV. Administración Local

Calasparra

1580 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 6/2022 del presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas. 9545

Fortuna

1581 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. Expte. n.º 499/2022. 9546

Fuente Álamo de Murcia

1582 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 9547

Lorca

1583 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el Complejo Deportivo Municipal situado en el Barrio de San Antonio de Lorca. 9548

Mazarrón

1584 Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón. 9549

1585 Nombramiento de Técnico de Medio Ambiente. 9556

1586 Nombramiento de Arquitecto. 9557

Molina de Segura

1587 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021. 9558

Murcia

1588 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 9571

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

1589 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9572

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

1572 Orden de 31 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el punto 1 del artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

En el punto 2 del mismo artículo se recoge que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que los asesores de formación serán seleccionados mediante concurso público de méritos, en el que podrán participar los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios. Asimismo establece que su nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y que los criterios, procedimientos de selección y composición de la comisión de selección que a tal efecto se constituya serán determinados por orden del consejero competente en materia de educación.

La Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por Orden de 5 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, establece el número de asesores del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR), los requisitos para poder participar en los concursos públicos que se convoquen para la provisión de puestos, y el periodo para el cual serán nombrados los asesores seleccionados en los mismos.

La Consejería de Educación entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los asesores que se responsabilizarán de gestionar y coordinar dicha formación, debiéndose incorporar al CPR profesionales docentes con la suficiente experiencia, con la adecuada preparación científica y didáctica en su especialidad, con las habilidades sociales y la capacidad de comunicación necesarias para garantizar la eficacia de su trabajo. Además, deben ser conocedores de las posibilidades educativas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la Orden

El objeto de esta orden es doble. Por un lado, la regulación del concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia; por otro, la convocatoria de asesorías de formación del profesorado del CPR, para el curso 2022-2023.

Las asesorías convocadas y el número de plazas de cada una de ellas son las que figuran en el anexo I a esta orden.

Artículo 2.- Participantes y requisitos

Podrán participar en el concurso regulado por la presente orden los funcionarios de carrera, pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios que estén prestando servicio en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, que pertenezcan a los cuerpos y especialidades que se exige para cada asesoría según lo establecido en el anexo II a esta orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.

Se considera que han impartido docencia directa, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.

b) Acreditar un mínimo de tres años de dedicación a los niveles, etapas, áreas, materias o contenidos específicos propios de las especialidades de la asesoría a la que se opte, computando a tales efectos el presente curso académico.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2022-2023.

Artículo 3.- Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior deberán cumplimentar su solicitud a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1920. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo VI de la presente convocatoria así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 4 de la misma se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud sólo se considerará presentada ante la Administración

una vez se genere dicho justificante conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 4.- Circunstancias a tener en cuenta

En la cumplimentación y presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento.

b) La documentación y el proyecto de formación deberán adjuntarse a la solicitud telemática dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes.

c) Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación.

d) El proyecto de formación, que será único para cada una de las asesorías a las que se opte, original e inédito, no deberá contener ningún dato identificativo. Si, a juicio de la comisión de selección, el proyecto no fuera original e inédito, será calificado con cero puntos. Esta decisión será motivada en el acta de la correspondiente sesión.

e) La lengua del procedimiento será el castellano. Quedarán eximidos de su traducción oficial al castellano los siguientes documentos:

- Aquellos que certifiquen el nivel de competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras modificado por el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre.

- Las publicaciones científicas o didácticas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Artículo 5.- Forma de cumplimiento de solicitudes y de presentación de documentos

Para la cumplimentación de la solicitud se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud.

En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, los puestos solicitados, de entre los que aparecen ofertados en el anexo I.

Se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente el puesto o puestos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones incompletas o que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el aspirante será excluido del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser alterado el orden de dichas peticiones. No obstante, si dentro del plazo el aspirante desea modificar su solicitud podrá hacerlo realizando una nueva

solicitud de participación. En el caso de que se presentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Los participantes deberán invocar y relacionar en la hoja de alegación de méritos todos los apartados que desean les sean baremados.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio, cuando así sea consignado en la solicitud, los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2 (siempre que consten en su hoja de servicios), 3.1, 3.2, (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 (excepto coordinador de ciclo o tramo), 4.7, 4.8 y 4.9, del baremo que figura como anexo V a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Una vez cumplimentado y firmado el formulario web, la aplicación informática generará un documento de "Solicitud" en formato pdf para su impresión.

La solicitud de participación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

a) El proyecto de formación para cada una de las asesorías a las que se opta. La estructura y características de este proyecto figuran en el anexo III a esta orden.

b) La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo V a la presente orden, con la salvedad de los incorporados de oficio siempre que así se haya consignado en la solicitud de participación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmete conforme a lo establecido en el citado anexo V, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de publicaciones en formato papel:

Los méritos correspondientes al apartado 3.3 del baremo de méritos, que consistan en libros (en formato papel, CD o DVD) sólo deberán ser invocados en la solicitud de participación. Aquellas personas que hayan superado la Primera fase de selección deberán presentar ante la comisión de selección, en el horario que esta establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, la documentación justificativa de dichos méritos para que estos sean valorados. Esta documentación se presentará en un sobre cerrado acompañada de un ejemplar cumplimentado de la ficha de presentación de libros (anexo IX). En el exterior del sobre, dirigido a la comisión de baremación, deberán figurar el nombre y DNI del aspirante así como la asesoría o asesorías a las que opta.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación, incluido el proyecto de formación, será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Admisión de aspirantes

1. Admitidos y excluidos provisionales

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución,

declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionales, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería: <http://www.carm.es/educacion>.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones de subsanación, irán dirigidas a la dirección general competente en materia de recursos humanos y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del procedimiento 1920.

Se excluyen de esta norma los datos referidos a las peticiones formuladas, código de centro, localidad, tipos de puestos y especialidades que, en ningún caso, podrán ser alterados.

2. Admitidos y excluidos definitivos

Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que diera lugar la publicación de la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. La Consejera de Educación nombrará una comisión de selección que estará formada por:

a) La Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como presidente.

b) Un Inspector de Educación, designado a propuesta del Inspector Jefe de Educación.

c) Un funcionario designado por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, perteneciente al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

d) Un director de un centro público docente, designado por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

e) Un funcionario designado por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, perteneciente al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, que actuará como secretario.

Las organizaciones sindicales representativas y presentes en la Mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de

selección para que esté presente como observador durante la celebración de las entrevistas.

2. La composición de la comisión de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre por la que se regula el Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Funciones de la Comisión de Selección

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar el proyecto de formación de todos los participantes admitidos que optan a las plazas ofertadas y decidir sobre lo dispuesto en el apartado e del artículo 4.

c) Publicar la lista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los proyectos de formación.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo undécimo de la presente orden de convocatoria y realizar dicha entrevista.

e) Publicar la lista de aspirantes con las puntuaciones agregadas de los proyectos de formación y las entrevistas.

f) Recepcionar las publicaciones en papel, CD o DVD que se hayan invocado como méritos para su traslado a la comisión de baremación.

g) Agregar a las puntuaciones de la primera fase las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos.

h) Estudiar las posibles reclamaciones y renuncias a las listas provisionales de seleccionados.

i) Remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación la propuesta de los aspirantes seleccionados con las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

j) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Artículo 10.- Proceso de selección

1. El proceso de selección constará de dos fases: una primera en la que se valorarán los proyectos de formación y se realizará una entrevista a los aspirantes que obtengan la puntuación mínima a que hace referencia el apartado 6 del artículo undécimo de esta orden; y una segunda fase en la que se valorarán los méritos alegados.

2. La comisión de selección evaluará y calificará el proyecto y la entrevista de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo IV a esta orden.

Artículo 11.- Primera fase de la selección: Valoración del proyecto de formación y entrevista

1. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta orden, entregará a la comisión de

selección –manteniendo el anonimato- el conjunto de los proyectos de formación presentados.

El procedimiento para mantener el anonimato se realizará del siguiente modo:

a) En una sesión, de la que se levantará acta, en la que participarán un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y un inspector de educación, se imprimirán por duplicado los distintos proyectos, los cuales no deberán contener ningún dato identificativo, y se les asignará un número de orden, siendo el mismo para ambas copias.

b) Una de las copias se introducirá en sobre cerrado que, con indicación del número de orden asignado, se enviará a la comisión de selección para su valoración. La segunda copia se introducirá en otro sobre con idéntica numeración y adjuntando al proyecto una carátula con el nombre del aspirante. El segundo sobre quedará custodiado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

c) El inspector de educación realizará estas acciones en presencia del miembro designado por la dirección general. Las organizaciones sindicales representativas y presentes en la Mesa Sectorial de Educación serán notificadas con antelación suficiente y podrán designar un representante para que esté presente como observador durante este acto.

2. Los proyectos serán valorados de cero a seis puntos. A tal fin la comisión efectuará su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Marco Normativo.
- b) Innovación Educativa.
- c) Modelo de actividad formativa destinada al perfil de la asesoría.
- d) Organización interna de la asesoría.

3. Una vez realizada la valoración de los proyectos por la comisión de selección se procederá mediante resolución a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación el listado de puntuaciones obtenidas por cada proyecto con indicación del identificador correspondiente que incluirá la puntuación de los criterios establecidos en el apartado 2.

4. Posteriormente se realizará el acto público de apertura de sobres identificativos que obran en poder de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Dicha dirección general publicará mediante resolución el día y la hora en el que se llevará a cabo este acto, del cual se levantará el acta correspondiente.

5. La comisión de selección aprobará y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos de formación, así como la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 2.

6. Todos los aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos en su proyecto de formación serán convocados por la comisión de selección, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, a la realización de una entrevista que versará sobre el proyecto presentado y las funciones a desempeñar en el puesto al que se aspira.

En la entrevista el aspirante contará con un tiempo máximo de diez minutos para exponer las razones que motivan su solicitud, así como sus iniciativas para

mejorar la formación del profesorado en relación con la asesoría o asesorías que solicita. En caso de optar por dos asesorías, la entrevista tendrá dos partes diferenciadas, referidas a cada una de ellas, que serán calificadas por separado. En ese caso la entrevista podrá durar hasta un máximo de veinte minutos distribuidos equitativamente entre ambas partes.

Además, la comisión de selección planteará cuestiones sobre alguno de los siguientes temas:

- Proceso de planificación de la formación permanente del profesorado.
- Puestos docentes y competencias profesionales en relación con las asesorías a las que se opta.
- Propuestas de mejora de la calidad educativa desde la formación del profesorado y el desarrollo de diseños y estrategias formativas.
- El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto en relación con la asesoría a la que opta como con la organización del CPR Región de Murcia.
- El Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.
- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones: coordinación, dinamización de grupos y liderazgo.
- Cualquier otra cuestión relacionada con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la formación permanente del profesorado.

7. La comisión de selección valorará la entrevista en una escala de cero a seis puntos, publicando en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación las puntuaciones obtenidas.

8. Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos en la entrevista no podrán pasar a la segunda fase de selección.

Artículo 12.- Segunda fase de selección: Valoración de méritos alegados

1. Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la primera fase de selección.

2. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes que han superado la primera fase será realizada, aplicando el baremo establecido en el anexo V de esta orden, por una comisión de baremación de méritos cuyo nombramiento se publicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios. Uno de ellos actuará como presidente.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, que actuará como secretario.

3. La comisión de baremación de méritos remitirá a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la aplicación del baremo del anexo V. La comisión de baremación levantará las actas correspondientes de las sesiones de valoración de los méritos.

4. Una vez recibidas por la comisión de selección las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos, esta procederá a agregarlas a las obtenidas por los aspirantes en la primera fase, siendo propuestos aquéllos que,

obteniendo las puntuaciones mínimas antes señaladas, y añadida la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, alcancen la mayor puntuación.

5. En el caso de producirse empates en el total de puntuaciones otorgadas, estos se resolverán atendiendo, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, en segundo lugar a la mayor puntuación alcanzada en el proyecto y, en tercer lugar, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, igualmente, en el orden en que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder la puntuación máxima establecida.

6. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumadas las de las dos fases, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

Artículo 13.- Propuesta de nombramientos

1. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la aplicación del baremo, anexo V, así como la relación provisional con los aspirantes seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, estableciéndose un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a las puntuaciones o a los puestos adjudicados provisionalmente.

Las reclamaciones, que se dirigirán al presidente de la comisión de selección, deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1920 - Concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de comisión de servicios. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada por el interesado.

2. Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido un puesto de trabajo en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener en la resolución definitiva. Las solicitudes de renuncia, irán dirigidas a la dirección general competente en materia de recursos humanos y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del procedimiento 1920. Para la cumplimentación de este formulario se tendrá que relacionar la renuncia con la solicitud de participación seleccionando Número de registro como Tipo de referencia y consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada por el interesado.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la comisión de selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación el expediente completo del procedimiento,

junto al acta final con la expresión de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos en las distintas fases y la propuesta de plazas adjudicadas.

Artículo 14.- Elevación de la propuesta definitiva

Una vez comprobado el expediente por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se elevarán las propuestas definitivas a la Consejera de Educación, que publicará mediante orden la relación final de los funcionarios docentes seleccionados por la comisión y la adjudicación de los puestos objeto de concurso. Dicha orden será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y en su página web entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte, y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, resolviendo y aprobando definitivamente la convocatoria, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Toma de posesión

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se producirá a fecha 1 de septiembre de 2022. En cualquier caso, la dirección del CPR no podrá admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Artículo 16.- Periodo de vigencia de las comisiones de servicio

1. La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de asesor de formación del CPR tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

2. La Consejería de Educación podrá determinar la realización de una actividad de formación para aquellos asesores que desempeñen el puesto por primera vez. En este caso, la realización de la actividad tendrá carácter obligatorio para los mismos.

3. Al finalizar el primer curso, y previo informe de la dirección del CPR, según modelo anexo VII, la Inspección de Educación evaluará el trabajo realizado por los asesores y emitirá un informe individualizado ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la cual concederá, en su caso, la prórroga por tres años más del nombramiento en comisión de servicios de los asesores.

4. La propuesta de prórroga del nombramiento como asesor del CPR estará condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5. Una vez publicado el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una asesoría del CPR, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Artículo 17.- Cese de la Comisión de Servicios

1. El cese para el desempeño de una asesoría del CPR se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado en comisión de servicios y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada, en situaciones excepcionales, antes de terminar el periodo para el que fue nombrado, aceptada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

c) Revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en atención al correcto funcionamiento del servicio, previo informe de la Inspección de Educación.

d) Cuando, por razones de planificación y estructura de la Consejería de Educación, así se determine.

2. En los supuestos previstos en las letras b) y c) del punto 1 de este apartado, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación otorgará nombramiento a un nuevo asesor en comisión de servicios entre los candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria y que hayan superado todas las fases del concurso. Este nombramiento se realizará por orden de puntuación.

Artículo 18.- Nombramiento con carácter extraordinario

Si del desarrollo del proceso de la presente convocatoria o en el transcurso del periodo de nombramiento quedase vacante, por cualquier causa, algún puesto de asesor del CPR, y no existiesen candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria de esa asesoría, el titular de la consejería competente en materia de educación podrá cubrir ese puesto con funcionarios docentes que no hayan participado en el proceso selectivo y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente orden, del cuerpo y preferentemente de la especialidad requeridos.

En ese caso, y con carácter extraordinario, se concederá al funcionario de carrera designado una comisión de servicios en atención al servicio educativo por el periodo de tiempo que falte hasta la finalización del curso académico. Al finalizar dicho periodo, previa evaluación del trabajo desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de la presente orden y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la comisión de servicios podrá ser prorrogada en cursos sucesivos hasta la convocatoria del siguiente concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Artículo 19.- Devolución de la documentación presentada

Las personas interesadas, o sus representantes legales, podrán retirar la documentación original aportada para acreditar los méritos alegados, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, debiendo remitir la correspondiente solicitud al titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Disposición adicional primera.- Valoración de la función docente

Los criterios e indicadores a tener en cuenta por la Inspección de Educación en la valoración de la función docente a la que se refiere el apartado 4.10 del anexo V de esta orden y en la evaluación del trabajo realizado por los asesores, recogida en el artículo 16.3 de la presente orden, serán los que figuran en el Anexo III de la Orden de 22 de enero de 2021 por la que se regulan las bases del

procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental (BORM de 25 de enero de 2021).

Será considerada positiva aquella valoración que alcance un mínimo de 15 puntos.

Disposición adicional segunda.- Referencias genéricas

Todas las referencias a los aspirantes y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o resulten incompatibles con la presente orden.

Asimismo, queda sin efectos la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2018-2019.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el contenido de la presente orden, que tenga la naturaleza de disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la parte del contenido de la presente orden que se limite al acto administrativo de convocatoria para el curso 2022/2023, se podrá formular además, y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO I
PLAZAS DE ASESOR QUE SE CONVOCAN

CPR Región de Murcia

ASESORÍAS	ASESORÍAS
Educación Infantil y Educación Primaria	7
Atención a la Diversidad	3
Idiomas	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación-Primaria	3
Tecnologías de la Información y la Comunicación-Secundaria	3
Formación Profesional	3
Lingüística y de Ciencias Sociales	4
Ciencias y Tecnología	4
Enseñanzas Artísticas y Deportivas	2
TOTAL	31

ANEXO II**CUERPOS Y ESPECIALIDADES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES DE PLAZAS DE
ASESOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

ASESORÍA	CUERPO	ESPECIALIDAD
Educación Infantil y Educación Primaria	Cuerpo de Maestros.	-Todas las especialidades.
Atención a la Diversidad	Cuerpo de Maestros.	-Pedagogía Terapéutica. -Audición y Lenguaje.
Idiomas(*)	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	- Inglés - Francés - Alemán
Tecnologías de la Información y la Comunicación-Primaria	Cuerpo de Maestros.	- En los méritos presentados deberá acreditar haber recibido 200 horas de formación y/o 100 horas de ponente/tutor en actividades de Competencia Digital Docente.
Tecnologías de la Información y la Comunicación-Secundaria	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- En los méritos presentados deberá acreditar haber recibido 200 horas de formación y/o 100 horas de ponente/tutor en actividades de Competencia Digital Docente.
Formación Profesional	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- Especialidades recogidas en los anexos I y II del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre.
Lingüística y de Ciencias Sociales	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Lengua castellana y literatura. - Geografía e Historia. - Filosofía. - Latín. - Griego. - Economía.
Ciencias y Tecnología	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Matemáticas. - Biología Geología. - Física y Química. - Tecnología.
Enseñanzas Artísticas y Deportivas	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Dibujo. - Música. - Educación Física.

(*) Al menos uno de los puestos de esta asesoría será adjudicado a un candidato de la especialidad de Inglés.

ANEXO III

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

ESTRUCTURA

El Proyecto de Formación debe contener los siguientes apartados:

- a) Análisis del marco legislativo de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.
- b) Innovación educativa asociada a la asesoría a la que se opta.
- c) Modelo de una actividad formativa destinada al perfil docente de la asesoría que contenga: detección de necesidades según competencias profesionales, justificación, objetivos, contenidos, metodología, duración, modalidad y submodalidad, puestos docentes destinatarios, criterios de evaluación y certificación, itinerario de formación preferente, transferencia al aula y relación con el marco de competencia digital docente en vigor.
- d) Organización interna y gestión de recursos de la asesoría a la que se opta respecto a: participación en los órganos colegiados del CPR, funciones de asesor de formación, asesoramiento al profesorado y a los centros, gestión administrativa y organización del CPR.

CARACTERÍSTICAS FORMALES

El Proyecto de Formación tendrá una extensión máxima de 15 páginas de tamaño A4 con tipo de letra "Arial 11" sin comprimir, e interlineado sencillo.

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE
FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Número	
Puntuación Final	

CRITERIO DE VALORACIÓN Art. 11.2. de la orden Hasta 6 puntos	INDICADORES Se valorará:	Valor	Parcial	Final
a) Marco normativo. Hasta 1 punto	Analiza con claridad y coherencia la normativa de la formación permanente del profesorado.	Hasta 0,5		
	Presenta conocimiento de la normativa, relacionándola entre sí y encontrando puntos de unión para su aplicación.	Hasta 0,5		
b) Innovación educativa. Hasta 2 puntos	Originalidad de las propuestas.	Hasta 1		
	Pertinencia y viabilidad de las propuestas realizadas.	Hasta 1		
c) Modelo de actividad formativa destinada al perfil de la asesoría Hasta 2 puntos	Realización de la detección de necesidades según competencias profesionales.	Hasta 0,5		
	Originalidad, pertinencia y viabilidad de la propuesta formativa.	Hasta 0,5		
	Evaluación y transferencia al aula.	Hasta 0,5		
	Relación con el itinerario de formación preferente y el marco de competencia digital docente.	Hasta 0,5		
d) Organización interna de la asesoría. Hasta 1 puntos	Concreción en la participación en la gestión del CPR y desarrollo de las funciones del asesor.	Hasta 0,5		
	Originalidad y viabilidad de las estrategias de asesoramiento al profesorado y a los centros educativos.	Hasta 0,5		
Total proyecto				



CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES

Puntuación Final	
-------------------------	--

Nombre y Apellidos:

FASE DE LA ENTREVISTA	CRITERIOS DE VALORACIÓN Se valorará el grado de:	PONDERACIÓN	Valoración Final
EXPOSICIÓN Hasta 3 puntos	Capacidad de comunicación y claridad expositiva.	Hasta 1 punto	
	Fundamentación legislativa, originalidad e innovación del proyecto.	Hasta 1 punto	
	Pertinencia y viabilidad de la actividad propuesta.	Hasta 1 punto	
CUESTIONES Hasta 3 puntos	Corrección de las respuestas dadas a las cuestiones planteadas por la comisión en relación con los temas que se precisan en el artículo 11, apartado 6 de la orden de convocatoria.	Hasta 1 punto	
	Argumentación de las respuestas.	Hasta 1 punto	
	Demostración de tener perspectiva global sobre la formación del profesorado.	Hasta 1 puntos	
Total entrevista			

ANEXO V BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado de este baremo

Los requisitos no serán valorados como mérito en ningún apartado de este baremo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I. ANTIGÜEDAD	Máximo 2 puntos	Los méritos relativos al apartado I que consten en los registros de la Consejería de Educación se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante.
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. (máximo 1 punto).	0.10 puntos por año	En el caso de servicios que no consten en los registros de esta Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá presentar:
1.2 Por cada curso que se haya ejercido funciones docentes como funcionario de carrera en centros educativos con alumnos en los últimos cinco años. (máximo 1 punto).	0.25 puntos por año	Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
NOTAS:		
1.- A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.		
2.- Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
II. MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 2 puntos	
2.1. Doctorado, postgrado y premios extraordinarios		
2.1.1. Por el título de Doctor	1 punto	Copia del título de Doctor, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Por la posesión del título Diploma de Estudios Avanzados. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando se haya utilizado para obtener el título de Doctor.	0.50 puntos	Copia del Título Oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). Copia del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Documento que acredite la posesión de la Suficiencia Investigadora.
2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, ingeniera o en el grado.	0,20 puntos	Copia del documento justificativo del mismo
2.2 Otras titulaciones universitarias. La posesión de titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios se valorará de la siguiente forma mientras no hayan sido alegadas como requisito al ingreso de la función pública docente: 2.2.1 Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en	0,50 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o de la certificación académica personal o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

<p>ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p>2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,5 puntos	
<p>2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional</p> <p>2.3.1. Los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán de la siguiente manera:</p> <p>a) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. 0,15 puntos</p> <p>b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. 0,30 puntos</p> <p>c) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. 0,45 puntos</p> <p>d) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. 0.60 puntos</p>		Copia del título o certificación acreditativa de la expedición del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
<p>2.3.2 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. 0,25 puntos</p>	0,25 puntos	Copia del título o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
<p>2.3.3 Por cada título Profesional de Música o danza. 0,25 puntos</p>	0,25 puntos	Copia del título o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE

		del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
--	--	--

NOTAS:

1.- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura, así como los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas equivalentes al título universitario de grado, conforme se establece en el artículo único del Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se hagan constar los créditos que se han cursado y superado para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

2.- Tanto en el apartado 2.2.1 como en el 2.2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas personal de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que se han cursado y superado, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

3.- Una vez determinado mediante la aplicación de las notas anteriores si un título ha de ser o no valorado, para establecer la puntuación concreta que le corresponde se aplicarán los siguientes criterios:

- **Licenciaturas o grados:**

(Se calculará el porcentaje de créditos que han sido convalidados, reconocidos, adaptados, etc.. sobre el total de los créditos de la titulación alegada como mérito).

▪ Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... el 25% o menos de los créditos, se valorará con 1 punto (como un primer y segundo ciclo).

▪ Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... más del 25 %, se valorará con 0.5 puntos (como un segundo ciclo).

- **Diplomaturas:** Se valorará con 0.5 puntos (como un primer ciclo).

- **Titulaciones solo de segundo ciclo:** Se valorarán con 0.5 puntos (como un segundo ciclo)

4.- En el apartado 2.3, si aporta la certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, debe expresar en dicha certificación, que se ha satisfecho el abono de las tasas de la expedición del título.

5.- En el apartado 2.3.1 solo se admitirá un solo título por idioma.

6.- En el apartado 2.3.2 para ser valorado un título de Técnico Superior de Formación Profesional, se deberá aportar, además, copia del título de bachillerato, o en su caso, certificación académica personal en la que conste que se han superado todos los estudios conducentes al título de bachillerato y ha satisfecho el abono de las tasas correspondientes.

7.- En el apartado 2.3.3 en el caso de alegar un Título Profesional de Música o Danza, para ser valorado, este será distinto al alegado como requisito.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
III FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3 puntos	Los méritos relativos al apartado III que consten en los registros de la Consejería de Educación se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante
<p>3.1. Por actividades de formación realizadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre formación del profesorado, sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como los organizados por las universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditados.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Copia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por las Administraciones educativas deberá constar el número de registro de formación permanente del profesorado</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>3.2 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.</p> <p>3.2.1. Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>En el caso de actividades organizadas por la Universidad se presentará certificado de las mismas expedidas por el órgano correspondiente responsable de formación o en su caso firmado por el rector, vicerrector o secretario general en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de las mismas.</p>
<p>3.2.2. Por la coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.</p> <p>Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación coordinadas acreditadas.</p>		
<p>3.3. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la</p>	Hasta 0,5 puntos	<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p>

<p>psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>La valoración se realizará de acuerdo con las especificaciones contempladas en el Anexo VIII a esta orden.</p>		<p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>
<p>3.4 Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos.</p> <p>Se puntuará 0,1 por cada proyecto.</p>	<p>Hasta 0,5 puntos</p>	<p>Fotocopia del documento acreditativo de haber participado en los proyectos de investigación o innovación, o proyectos europeos, expedido por las Administración educativa correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>1.- En este apartado se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM de 10 de agosto).</p>		

2.- A efectos de la valoración del subapartado 3.1, se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos, si no se especifica la equivalencia en horas de cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
IV. OTROS MÉRITOS	Máximo 3 puntos	Los méritos relativos al apartado IV que consten en los registros de la Consejería de Educación se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante excepto en los subapartados 4.6 y 4.11
4.1. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
4.2. Por cada año como director en centros públicos docentes.	0,30 puntos	
4.3. Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.	0,40 puntos	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
4.4. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos	0,20 puntos	
4.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.	0,10 puntos	
4.6. Coordinaciones Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, responsable de medios informáticos, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros. Por cada año como responsable o coordinador de las coordinaciones que se establecen en el Título IV, Capítulo IV de la Orden de 29 de junio, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.	0,10 puntos	Para coordinador de ciclo, coordinador pedagógico de los tramos de primaria, responsable de medios informáticos, desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE y las funciones recogidas en el Título IV, Capítulo IV de la Orden de 29 de junio: certificado del director del centro donde se hayan desarrollado.

4.7 Por cada año como asesor de formación permanente.	0,25 puntos	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
4.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	0,15 puntos	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, del órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
4.9. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. Solo se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)	0,10 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
4.10. Por la evaluación positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.	0,20 puntos	Certificación acreditativa de la evaluación positiva emitida por la Consejería de Educación o por la Administración Educativa competente.
4.11 Conocimiento de idiomas. Por cada certificado o diploma en lenguas extranjeras conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, de los contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 165/2019 de 6 de septiembre de 2019, por el que se establece un sistema de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. a) Por cada certificado o título de Nivel B1. b) Por cada certificado o título de Nivel B2. c) Por cada certificado o título de Nivel C1. d) Por cada certificado o título de Nivel C2	0,15 puntos 0,30 puntos 0,45 puntos 0.60 puntos	Fotocopia del certificado o título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
NOTAS:		
1.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado. 2.- A los efectos previstos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes: - Institutos de Bachillerato. - Institutos de Formación Profesional. - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados. - Centros de Enseñanzas Integradas.		

3.-Por el apartado 4.4 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Secretario adjunto
- Jefe de Estudios adjuntos
- Jefe de Residencia
- Delegado de Jefe de Estudios e Instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas
- Director de sección filial
- Administrador de centros de Formación Profesional
- Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

4.-A los efectos previstos en el Apartado 4.6 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:

- Jefe de Seminario Adjunto.
- Jefe de Departamento Adjunto

5.-A los efectos del apartado 4.10 se considerará la:

- Evaluación de la función docente.
- Evaluación de la función docente en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- Evaluación de la función en equipos directivos.
- Evaluación de la función inspectora.
- Evaluación de la función asesora en centros de profesores y recursos.
- Evaluación de la función como técnico educativo en la Administración educativa.
- Evaluación de la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

6.-En el apartado 4.11 solo se admitirá un diploma o certificado por idioma.

7.-En el apartado 4.11 no se valorará la posesión de títulos de carácter oficial, ya contemplados en el apartado 2.

Disposiciones complementarias

Primera. El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No será valorada la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.

Segunda. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.



ANEXO VI

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS. COBERTURA DE PLAZAS DE ASESOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL CPR.

Apellidos	Nombre

N.I.F/ Pasaporte	Teléfono	Especialidad

Domicilio	Localidad

La Administración aportará de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería).

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo V de la presente Orden solicito que se tengan también en cuenta los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente. Aquellos originales correspondientes al apartado 3.3 de méritos que consistan en libros (en formato papel, CD.o DVD) y QUE APARECEN INVOCADOS serán presentados presencialmente ante la comisión de selección en el horario que esta establezca una vez superada la primera prueba

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación.



I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año se haya ejercido funciones docentes en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DI A	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.- Por cada curso que se haya ejercido funciones docentes como funcionario de carrera en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

II.- MÉRITOS ACADÉMICOS

2.1. Doctorado, postgrado y premios extraordinarios

2.1.1. Por el título de Doctor

DESCRIPCIÓN DOCTORADO



2.1.2. Por el título Máster, DEA o Suficiencia Investigadora

DESCRIPCIÓN POSTGRADO

2.1.3. Premio extraordinario

DESCRIPCIÓN PREMIO EXTRAORDINARIO

2.2 Otras titulaciones universitarias

2.2.1 Titulaciones de primer ciclo

DESCRIPCIÓN TITULACIONES PRIMER CICLO

2.2.1 Titulaciones de segundo ciclo

DESCRIPCIÓN TITULACIONES SEGUNDO CICLO



2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional

2.3.1. Los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas

DESCRIPCIÓN TITULACIONES ESCUELA DE IDIOMAS

2.3.2. Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional

DESCRIPCIÓN TITULACIONES TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2.3.2. Los títulos profesionales de Música o Danza

DESCRIPCIÓN TITULACIONES PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA



III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

3.1 Por actividades de formación realizadas

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

3.2 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.

3.2.1 Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN IMPARTIDA

3.2.2 Por la coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN COORDINADA

3.3 Publicaciones:

Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.

PUBLICACIONES:

3.4 Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos:

PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS:

IV.- OTROS MÉRITOS

4.1 Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.2 Por cada año como director en centros públicos docentes.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.3 Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.4. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.6. Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, responsable de medios informáticos, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros.

Por cada año como responsable o coordinador de una de las tareas que se establecen en el capítulo IV de la Orden de 29 de junio, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



4.7 Por cada año como asesor de formación permanente.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.9. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.10. Por la valoración positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.11 Conocimiento de idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.



DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

_____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN



ANEXO VII

D / Dña. _____

director/a del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, acerca de la labor profesional desarrollada, como Asesor/a de Formación Permanente, durante el curso 2022/23, por D / Dña. _____

que ha desarrollado su labor profesional en este CPR.

VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2022-2023, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Educación, de2022, sobre la prórroga de su puesto, en comisión de servicios.

_____, a _____ de _____ de 20__.

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

¹ Favorablemente / Desfavorablemente
Si el informe es Desfavorable, debe motivarse.

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES AL APARTADO 3.3.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.



ANEXO IX PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en Centros de Profesores y Recursos en régimen de comisión de servicios.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo VI de dicha Orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1573 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Desvío de L.A.M.T. 20 KV D/C "Arcos Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (tramo AP.660-AP.728), en el término municipal de Lorca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Visto el expediente 4E18ATE26330 incoado a instancia de la empresa de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., (antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.), con C.I.F. nº A-95075578 y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de Los Pinos, nº 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 12 de diciembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Desvío de L.A.M.T. 20 KV D/C "Arcos-Serrata", por afección de Rambla Los Arcos (Tramo AP.660 – AP.728), ubicado en el Paraje Cuesta de Matalauva, en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 268, de 20 de Noviembre de 2019, en el diario La Opinión de 6 de Junio de 2019, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 21 de Mayo de 2019, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura y Telefónica de España, S.A. Mediante Comunicado Interior de fecha 22 de mayo de 2019 se remitió separata técnica a la Dirección General de Carreteras (CARM), en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, reiterando dichos oficios a Telefónica de España, S.A. y Confederación Hidrográfica del Segura mediante escritos de fecha 27 de Septiembre de 2019. Se han recibido informes favorables del Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura y de la Dirección General de Carreteras (CARM) que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM nº 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM nº 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que los informes recibidos por parte de del Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General de Carreteras (CARM) no se oponen al proyecto presentado. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene

acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de instalación eléctrica de distribución de energía denominado Desvío de L.A.M.T. 20 kV D/C "Arcos-Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (Tramo AP.660 – AP.728), ubicado en el Paraje Cuesta de Matalauva, en el término municipal de Lorca,, cuyas características principales son:

Linea eléctrica.

Tipo: Aéreo.

Tensión de suministro: 20 KV.

Tramo 1 (Aéreo)

N.º circuitos: Cuatro.

Origen: Apoyo de nueva planta nº1 del tipo 22-C-9000.

Final: Apoyo de nueva planta nº4 del tipo 16-C-4500.

Longitud del tramo: 245 mts.

Conductor aéreo: CCX-110-D

Tramo 2 (Aéreo)

N.º circuitos: Uno.

Origen: Apoyo de nueva planta nº3 del tipo 16-C-9000.

Final: Apoyo existente nº800813.

Longitud del tramo: 154 mts.

Conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A

Tramo 3 (Aéreo)

N.º de circuitos: Dos.

Origen: Apoyo de nueva planta nº4 del tipo 16-C-4500.

Final: Apoyo de nueva planta nº6 del tipo 16-C-9000.

Longitud del tramo: 226 mts.

Conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 18 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1574 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Desvío de línea Puerto Lumbreras 20 KV" por afección de Rambla del Murciano (Tramo AP.423-AP.425), en el término municipal de Puerto Lumbreras, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Visto el expediente 4E18ATE26329 incoado a instancia de la empresa de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A95075578 y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de Los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa presentó solicitud el 12 de diciembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de distribución de energía eléctrica denominado Desvío de Línea "Puerto Lumbreras 20 Kv" por afección de Rambla del Murciano (Tramo AP.423 – AP.425), en el término municipal de Puerto Lumbreras, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 244, de 22 de octubre de 2019, en el diario La Opinión de 7 de Octubre de 2019, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública

la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 12 de diciembre de 2.019, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de la Confederación Hidrográfica del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes favorables del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de Confederación Hidrográfica del Segura que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que los informes recibidos por parte de del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de la Confederación Hidrográfica del Segura no se oponen al proyecto presentado. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de distribución de energía denominado "desvío de línea Puerto Lumbreras 20 KV" por afección de Rambla del Murciano (Tramo AP.423-AP.425), en el término municipal de Puerto Lumbreras, cuyas características principales son:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 14-C-4500.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 3 del tipo 14-C-4500.

Longitud del tramo: 195 mts.

Conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 18 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1575 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se acuerda ampliar el plazo de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ejecución de línea eléctrica de 132 KV doble/triple circuito S.T. Los Ateros de la L/T 132 KV Hípica-Hinojar situada en los términos municipales de Lorca y Águilas (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE22979 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., presentó en esta Dirección General con fecha 30 de septiembre de 2021 solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalación línea eléctrica de 132 kV doble/triple circuito S.T. Los Ateros de la L/T 132 kV Hípica-Hinojar situada en los términos municipales de Lorca y Águilas (Murcia).

Segundo. El 23 de febrero de 2022 se publicó en el BORM (n.º 44) el anuncio correspondiente para apertura de trámite de información pública, por 30 días, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ejecución línea eléctrica a 132 KV doble/triple circuito ST Los Ateros de la L/T 132 kV Hípica-Hinojar situada en los términos municipales de Lorca y Águilas (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE22979, a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Así mismo, con fecha 1 de marzo de 2022, esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera dio traslado al Ayuntamiento de Lorca de la/s separata/s del proyecto conteniendo las características generales de la instalación en donde se reflejan las afecciones a bienes y derechos a su cargo, concediéndole un plazo de treinta días para manifestar su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y establezcan el condicionado técnico que proceda.

Tercero. El Ayuntamiento de Lorca, a través de escrito de fecha 11 de marzo de 2022, dirigido a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, solicitó la ampliación del plazo de información pública motivado en que la parte del expediente relativa a los bienes y derechos de los interesados afectados por el proyecto se da la circunstancia de que concurren, en esta situación, una gran cantidad de vecinos, lo que sumado a la dispersión y la lejanía del medio rural donde residen la mayor parte de los mismos, así como

el volumen y complejidad de la documentación, que debe ser expuesta para su vista en diferentes dependencias municipales, hace pertinente conceder al menos 30 días más, a fin de informar adecuadamente a los afectados del alcance del citado proyecto.

Cuarto. En atención a esta solicitud, con fecha 17 de marzo de 2022 esta Dirección General dio traslado de la misma a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. a los efectos de que, en su caso, alegase lo que estimara oportuno. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022, la promotora del expediente mostró su conformidad a la ampliación del plazo de treinta días para alegaciones sobre el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento previsto para las autorizaciones, disponiendo que se debe someter a trámite de información pública el proyecto de nueva instalación eléctrica así como el reconocimiento de su utilidad pública (artículo 144), debiendo darse traslado así mismo del expediente a las distintas Administraciones, organismos de una separata del anteproyecto, conteniendo las características generales de la instalación y la documentación cartográfica correspondiente en orden a que presenten su conformidad u oposición a la autorización solicitada. En su previsión, la dirección general sustantiva procedió a publicar en el BORM el anuncio correspondiente de información pública (n.º 44, de 23 de febrero de 2022).

Tercero. El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dispone que el plan o programa inicial, acompañado del estudio ambiental estratégico, se someterá a información pública previo anuncio en el boletín correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica, debiendo ser dicha información pública como mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, y el artículo 36 de dicha Ley concede un plazo no inferior a 30 días hábiles en la fase de información pública del proyecto, dentro del procedimiento de autorización administrativa.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el trámite de información pública en la instrucción de expedientes administrativos señalando que el anuncio que se inserte determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. Y, así mismo, dicha Ley procedimental se refiere a la ampliación de plazos administrativos previendo su posibilidad cuando no exista prohibición legal expresa y se produzca el acuerdo antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Cuarto. El Ayuntamiento de Lorca, como interesado, ha puesto en evidencia que en el expediente concurren circunstancias de interés general que deben considerarse, dada la complejidad de la actuación que se expone a información pública y el gran número de interesados afectados en sus bienes y derechos por el reconocimiento de utilidad pública del proyecto, así como la dispersión territorial de la vecindad. Así mismo, el propio ente local alega que carece de instalaciones adecuadas para que los vecinos concurren en plazo a la vista del expediente, a lo que se puede añadir la necesidad de guardar la distancia social recomendada sanitariamente por el COVID-19.

Para resolver sobre la ampliación del plazo de información pública por 30 días, esta Dirección general debe tener en cuenta no solo los preceptos habilitantes de la Ley procesal común recogidos en el apartado anterior, sino especialmente aquellos otros que para la propia norma son básicos y de preferente aplicación (por su ubicación jurídico sistemática), como el artículo 13, regulador de los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas, en concordancia con el artículo 53, los cuales otorgan a los interesados, entre otros derechos, los referidos a obtener información así como el derecho de asesoramiento y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, y a realizar alegaciones, tal y como se da en el presente caso. Así también, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.4 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, exige que el órgano sustantivo adopte las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión, a fin de no causar indefensión en los afectados. Es de considerar, de manera relevante también, que la promotora del proyecto de autorización, la empresa IDE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U, no se ha opuesto en ningún caso a la ampliación del plazo de información pública, como consta en el expediente, y que, según informes técnicos, el plazo no altera la naturaleza o finalidad del acto administrativo, ni quedan conculcados derechos o intereses de terceros.

En su virtud, vistos los antecedentes y disposiciones legales mencionadas, y previo informe técnico y propuesta de resolución favorables del Servicio de Energía, emitidos al efecto.

Resuelvo:

Primero. Ampliar el plazo de información pública en treinta días adicionales al plazo actual, el cual comenzará a contar el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de treinta días establecido al efecto en el anuncio de Información pública publicado en el BORM n.º 44, de 23 de febrero de 2022, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ejecución de línea eléctrica de 132 kV doble/triple circuito S.T. Los Ateros de la L/T 132 KV Hípica-Hinojar situada en los términos municipales de Lorca y Águilas (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Segundo. Que se publique la presente Resolución de ampliación del citado plazo en el BORM para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Murcia, 27 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1576 Extracto de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las PYMES Regionales. Cheque TIC Ciberseguridad.

BDNS (Identif.): 617969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617969>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas y adhesión de los proveedores de servicios para incentivar la contratación de servicios de innovación por las PYMES regionales.

Tercero. Servicios subvencionados:

El único servicio subvencionado es el siguiente:

CATEGORÍA E - SERVICIOS TIC ("CHEQUE TIC")

Código del Servicio (TIC-12). Servicio: Planificación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad).

Los requisitos particulares y el gasto subvencionable máximo para este servicio se establecen en el punto segundo de la convocatoria.

El plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados abarcará desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no podrá prorrogarse. Además, la justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un mes improrrogable desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación

de servicios de innovación por las PYMES regionales (Cheque de Innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM n.º 19, de 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 64 de 17 de marzo de 2020.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible para esta convocatoria de subvención es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a la partida 1608.781A.73004.2022 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta doscientos mil euros (200.000€), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores:

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurrido 1 mes desde dicha publicación.

Octavo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios:

1. Aquellas personas físicas (empresarios individuales y autónomos) o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en las categorías de servicios establecidos en las Bases Regulatorias, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al presente programa de ayudas, para la realización del servicio, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del anexo de las bases reguladoras.

3. Los proveedores acreditados para este servicio en las Convocatorias Cheque TIC 2018 (extracto publicado en BORM n.º 267, el 19 de noviembre de 2018), Cheque TIC Ciberseguridad 2020 (extracto publicado en BORM n.º 103, el 6 de mayo de 2020) y Cheque TIC 2021 (extracto publicado en BORM n.º 208, el 8 de septiembre de 2021) no precisarán formular nueva solicitud de adhesión, siempre que no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2 del Anexo de la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Ayudas del Instituto de Fomento



de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales, cofinanciadas por el FEDER, y en consecuencia podrán resultar proveedores acreditados a efectos de esta convocatoria, integrándose en el Listado de Proveedores Acreditados para esta convocatoria.

Murcia, 29 de marzo de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1577 Extracto de la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS (Identif.): 618216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618216>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES, con forma societaria, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de Julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicadas en el BORM nº 168 de 23 de julio de 2021.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de cuatro millones euros (4.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.74001.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso de que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €), Asignados al instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C(2015)3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención:

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 40% para pequeñas empresas y del 30% para medianas empresas sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 50.000 €.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables:

La adquisición de activos productivos materiales nuevos, realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de terrenos, edificaciones, elementos de transporte externos y obra civil (las instalaciones en fontanería y alumbrado, se consideran obra civil).

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros.

Séptimo. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y hasta las 24 horas del 22 de abril de 2022.

Murcia, 28 de marzo de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1578 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	ABRIL 2022	05/04/2022	06/06/2022
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2022	05/04/2022	06/06/2022
LA UNIÓN	GUARDERÍA	ABRIL 2022	05/04/2022	05/05/2022
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2022	05/04/2022	06/06/2022
LOS ALCÁZARES	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2022	05/04/2022	05/10/2022
LOS ALCÁZARES	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	05/04/2022	05/10/2022
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	PRIMER TRIMESTRE 2022	05/04/2022	06/06/2022
MORATALLA	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2022	05/04/2022	06/06/2022
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2022	05/04/2022	07/11/2022
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	05/04/2022	22/08/2022
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	MARZO 2022	05/04/2022	06/06/2022
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS Y SILLAS	MARZO 2022	05/04/2022	06/06/2022

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo

de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 24 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recaudación (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria Región de Murcia de 7 de febrero de 2022), Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1579 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por el que se declara la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope en las Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través del Servicio de Pesca y Acuicultura a partir de los estudios básicos realizados en la zona para la "Caracterización, diagnóstico y definición de propuesta de gestión del ecosistema marino comprendido en la zona de Cabo Cope", inició el año 2020 el proceso para la declaración de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope.

Desde el Servicio de Pesca y Acuicultura se ha elaborado una propuesta en la que se contemplan las zonas de mayor valor ecológico para su conservación y regeneración de los recursos pesqueros.

Con el fin de hacer partícipes a los actores implicados en la zona y poder lograr el equilibrio entre conservación del ecosistema marino y la preservación de actividades en la costa, con la declaración de la reserva marina de interés pesquero Cabo Cope, se ha llevado a cabo un proceso de participación iniciado en mayo de 2020 y finalizado un año después.

Con su aprobación, se convertirá en la tercera Reserva Marina de Interés Pesquero en la Región de Murcia, en aplicación del Plan de Acondicionamiento de la Franja.

Para ello, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se Declara la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope en las Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones



que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54202&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721,22747,1262](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54202&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721,22747,1262)

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, P.S. Orden de 24 de marzo de 2022, el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1580 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 6/2022 del presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 6/2022, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra 24 de marzo de 2022.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1581 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. Expte. n.º 499/2022.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 25 de marzo de 2022, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 25 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1582 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 01/03/2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales nº 01/2022 (Expte. 1090/2022), de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios y página web municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva aprobación.

En Fuente Álamo de Murcia, 23 de marzo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1583 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el Complejo Deportivo Municipal situado en el Barrio de San Antonio de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería en el complejo deportivo municipal situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 22 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1584 Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón".

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 99 de fecha 3 de mayo de 2021, sin que durante el periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicándose a continuación el texto íntegro del referido Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mazarrón"

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2: Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en la presente normativa serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón, tanto los sujetos a régimen funcional como los sujetos a régimen jurídico-laboral, incluidos organismos autónomos y fundaciones.

Artículo 3: Garantías.

La finalidad del fichero de control horario es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios públicos que competen a esta Administración Local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de los empleados/as públicos/as que prestan servicios en esta Administración Local, sin vulnerar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales. La información recogida por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, tendrá uso exclusivo para los fines recogidos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario de la plantilla

municipal. El personal del Ayuntamiento de Mazarrón podrá ejercitar sus derechos ante el negociado de recursos humanos, sito en Plaza Ayuntamiento, s/n, C.P. 30870, Mazarrón (Murcia).

Artículo 4: Adecuación lectura de la huella.

4.1. Son datos biométricos aquellos aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que concurren respecto de dichos aspectos y que, resultando que es imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos, una vez procesados, permiten servir para identificar al individuo en cuestión. Así se emplean para tales fines las huellas digitales, el iris del ojo, la voz, etc.

4.2. El artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reg. 2016/679), entiende como "Datos personales:" toda información sobre una persona física identificada e identificable" En este sentido debe indicarse que, si bien el tratamiento de los datos biométricos no revela nuevas características referentes al comportamiento de las personas, sí permite, lógicamente, su identificación, por lo que resulta evidente que, en caso de procederse a su tratamiento dicho tratamiento deberá ajustarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LO 3/2018).

4.3. Según el artículo 5.1.a) del Reg. 2016/679 los datos personales serán: "recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines".

4.4. Respecto del tratamiento de la huella digital, la información contenida en dicho dato no contiene ningún aspecto concreto de la personalidad y tan solo cuando dicha información se vincula a la identidad de una persona es posible identificarla con toda certeza, de modo que los datos que se recaban no pueden considerarse de mayor trascendencia que los relativos a un número personal, a una ficha que tan solo pueda utilizar una persona o a la combinación de ambos.

4.5. En cuanto a que el interesado preste su consentimiento el tratamiento de la huella digital, la normativa actual prevé que el consentimiento siempre será explícito, debiendo, según dispone el artículo 12.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RD 1720/2007), en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que "El responsable del tratamiento deberá obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, salvo en aquellos supuestos en que el mismo no sea exigible con arreglo a lo dispuesto en las leyes" y el artículo 9.2.b) del Reg. 2016/679, que no está prohibido el tratamiento de datos personales si "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral (...)".

El tratamiento al que se hace referencia trae su origen, en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos

para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores. Los datos a los que se viene haciendo referencia podrán ser utilizados por el Ayuntamiento única y exclusivamente para la función de control de la presencia de todo el personal, tal y como se ha venido señalando, pero no para ninguna otra finalidad distinta, tal y como se indica en el punto 4.3 anterior.

4.6. Teniendo en cuenta lo que se ha indicado en cuanto al dato biométrico de la huella digital, el mismo no puede ser considerado en modo alguno dato especialmente protegido o sensible, por lo que resultará de aplicación al tratamiento las medidas de seguridad de nivel básico, previstas en el Capítulo III, Sección 1.ª del RD 1720/2007.

4.7. Dado que nos encontramos ante un fichero de titularidad única y exclusiva del Ayuntamiento de Mazarrón, el fichero creado habrá de ajustarse a las consideraciones contenidas al respecto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, lo que implica entre otras la obligación de su notificación al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 5: Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal incluidos.

El fichero tendrá una estructura, donde se especifique los tipos de datos de carácter personal incluidos, siendo el responsable del fichero el negociado de recursos humanos: Base de datos: Control horario y de presencia. Tipo de datos: DNI-NIE / NOMBRE Y APELLIDOS / DIRECCIÓN / TELÉFONO / CÓDIGO DE USUARIO / HORA / MINUTO / SEGUNDO. Datos biométricos de la huella dactilar del empleado/a: Firma electrónica / huella digital / Número de registro personal.

Artículo 6: Obligaciones.

6.1. Los datos personales serán proporcionados al Ayuntamiento de Mazarrón de forma obligatoria por todo el personal, y se tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada.

6.2. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "PARTE DE FIRMAS" fijado por la Concejalía de Personal, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

6.3. El Ayuntamiento de Mazarrón facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 7: Responsabilidades.

7.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, que se determinan en esta normativa, del edificio o unidad en el que se encuentran destinados.

7.2. Los responsables de las unidades se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando del mismo los correspondientes justificantes; de la utilización correcta e individualizada de los

medios de control horario existentes en cada unidad; y de que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.

7.3. Es responsabilidad del jefe inmediato que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente, no pudiendo prolongar su duración, en ningún caso.

7.4. Cualquier ausencia no justificada del trabajador de su puesto de trabajo por causas ajenas al mismo sólo podrá hacerse por motivos justificados y siempre previa autorización del responsable de la unidad o área, según proceda, que sólo la concederá cuando el motivo sea suficiente y teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8: Medios de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- Marcaje electrónico mediante reconocimiento de huella dactilar.
- Hoja de firmas. Los trabajadores registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en estas normas y que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.
- Portal del empleado, en el caso del teletrabajo.
- Desde el puesto de trabajo.

Se faculta a la Alcaldía previa negociación de los representantes sindicales, para que dicte cuantas instrucciones técnicas sean necesarias para hacer efectivas las previsiones del presente reglamento.

Capítulo II

Las jornadas y descansos

Artículo 9: Jornadas.

Las jornadas de trabajo, serán las que establece el Acuerdo Marco. En todo caso siempre estará condicionado a la Legislación Estatal.

La jornada semanal ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón se realizará, en las mañanas, de lunes a viernes, entre las 7:00 horas y las 16:30 horas de cada día, con limitación máxima de entrada al trabajo hasta las nueve horas y de salida del mismo nunca anterior a las catorce horas, con una permanencia obligada en las mañanas de 9:00 horas a las 14:00 horas, salvo que, de forma excepcional, y previa aprobación por la comisión de seguimiento, aquel trabajador o trabajadora que tenga hijos de 12 años o menos, podrá acudir al centro de trabajo hasta las 9:30 horas y/o abandonarlo a las 13:30 horas, debiendo realizar el cómputo total de horas con trabajo efectivo. Quedan excluidos de lo expuesto en éste artículo aquellos servicios, que por sus especiales características precisan, para su correcto funcionamiento y coordinación, que el personal adscrito al mismo comience su jornada al mismo tiempo o en jornada distinta y que, en este Ayuntamiento son:

- Policía local y personal del 112.
- Servicios.
- Personal que realice funciones de conserje.
- Centro de Atención Temprana.

- Centro de Día de Personas Mayores.
- Centro de Día de Personas con Discapacidad.
- Biblioteca.
- Archivo.
- Turismo.
- Aquellos servicios que determine la Alcaldía, previo informe de la Junta de personal y audiencia del personal afectado.

Si no se alcanzase la jornada que trimestralmente existe obligación de cumplir, se recuperarán las horas de deuda a la Administración. Se abrirán las dependencias municipales con objeto de recuperación de horas de deuda todos los martes en horario ininterrumpido hasta las 19 horas.

La autorización de asistencia en jornada de tarde, al personal que lo solicite, se efectuará por parte del responsable de la unidad, con el visto bueno de la Concejalía de Personal.

El responsable de la Unidad determinará la asignación de la tarde, de conformidad con las necesidades del servicio y teniendo para ello en cuenta, las preferencias del empleado/a público. La autorización del responsable del área de la jornada de tarde que vaya a efectuar el empleado/a, deberá recibirse en el Negociado de Personal con 48 horas de antelación a su realización.

Cuando la diferencia en cómputo trimestral, entre las horas teóricas de la jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, podrá ser objeto de recuperación dentro del semestre, excepto las personas afectadas por cuadrante, que lo será en cómputo anual.

A estos efectos, el día 30 de noviembre se efectuará el cierre del año natural e inexcusablemente no se podrá mantener, a dicha fecha, un saldo negativo o deudor, resultante del cómputo horario entre las horas teóricas de su jornada de trabajo y las efectivamente realizadas. Si el empleado mantuviera un saldo positivo, éste será cancelado en ese momento.

Artículo 10: Descansos.

Deberá establecerse un período de descanso durante la misma de treinta minutos. Este período de descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios.

Artículo 11: Ausencia. Definición.

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cual una persona no se halla en el lugar y horario establecido en el lugar y horario determinado, por causas justificadas o injustificadas.

Artículo 12: Ausencias injustificadas.

12.1. Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la, efectivamente realizada, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

12.2. El Negociado de Personal controlará la incidencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. El Negociado de Personal podrá solicitar informe de los responsables de cada Servicio o Unidad Administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal adscrito a su Servicio o Unidad; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Negociado de Personal. A la vista de los justificantes remitidos y en su caso, de los informes solicitados, se concederá, por el Negociado de Personal, audiencia al interesado, por un plazo de 10 días, a los efectos de que alegue cuanto considere oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, el Concejal de Personal dictará la oportuna orden con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en nómina, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello, de iniciar el oportuno expediente disciplinario.

Capítulo III

Ausencias justificadas

Artículo 13: Justificación de ausencias.

13.1. Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, asuntos propios, licencias y permisos según los artículos 14, 18, 19 y 20 del Acuerdo Marco seguirán el procedimiento establecido; ajustándose en todo caso a los plazos especificados en los impresos de solicitud de los mismos.

13.2. Las ausencias del trabajo, por los siguientes motivos:

- Parte T-10 (Recomendación facultativa de reposo hasta tres días).
- Incapacidad temporal (I.T.)
- Accidente de trabajo (A.T.)

Serán reguladas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y Convenio, en vigor, entre la plantilla del personal y el Ayuntamiento de Mazarrón y Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En relación a los descuentos por ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

Artículo 14: Cómputo horario.

Los saldos horarios serán computados semestralmente, computándose dichos semestres de noviembre a mayo, y de junio a noviembre, salvo el personal afectado por cuadrante que será en cómputo anual de tal manera que:

1.- El cómputo de horas de presencia se hará de forma que las horas no cumplidas habrán de recuperarse mediante los procedimientos indicados en el artículo 9 de la presente Normativa hasta completar la jornada dentro del

semestre donde se produzca. En caso de que las horas no sean recuperadas tendrán la consideración de ausencia injustificada con las consecuencias previstas en el artículo 11.1.

2.- El saldo favorable de horas de cada semestre no podrá ser utilizado en el semestre siguiente. El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas no podrá ser reclamado para su compensación.

Al final del semestre, todo el personal deberá haber trabajado, presencialmente, tantas horas como resulte del producto de 35 horas semanales.

La aplicación de horario reducido durante determinadas épocas del año en atención a las previsiones del artículo 15.f) del Acuerdo Marco llevará consigo la obligación de recuperación de la media hora de reducción horaria diaria con horas presenciales o mediante cursos de formación, tanto presenciales como online a libre elección del trabajador, que tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, con el fin de alcanzar las horas anuales establecidas en el mencionado Acuerdo Marco.

Artículo 15: Cesión de datos que se prevén.

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas al Ayuntamiento de Mazarrón. En todo caso se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 16: Información.

Trimestralmente, y una vez procesada la información existente, se remitirá a la Junta de Gobierno Local y a la Junta de Personal, un listado de las incidencias de los trabajadores que durante ese periodo tengan incidencias que, en su conjunto, superen las CATORCE (14) HORAS trimestrales. Cualquier información complementaria estará a disposición de los trabajadores en el área de personal y régimen interior, así como el registro individual de movimientos (marcajes) que podrá ser consultado en cualquier momento.

Artículo 17: Comisión sobre dudas de hecho y de derecho.

Las cuestiones o dudas de hecho y de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano. La modificación total o parcial de este Reglamento se hará con la negociación de la Mesa General de Negociación de Ayuntamiento de Mazarrón”.

Mazarrón, 17 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1585 Nombramiento de Técnico de Medio Ambiente.

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de la convocatoria del concurso-oposición de forma interina de una plaza de técnico de Medio Ambiente, vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón y atendiendo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12/02/21 publicadas en el BORM n.º 76 de fecha 05 de abril de 2021, corrección de errores BORM n.º 114 de fecha 20/05/21.

Considerando que la Alcaldía es competente para el nombramiento de los funcionarios interinos conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Por resolución n.º 2021003118 de fecha 22/11/2021 nombrar a D. Alfonso Morenilla Pérez, con DNI. ***313** V para el puesto de Técnico de Medio Ambiente, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1586 Nombramiento de Arquitecto.

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de la convocatoria de la creación de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales, temporales o nombramientos interinos en la categoría de Arquitecto, atendiendo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12/02/21 publicadas en el BORM n.º 76 de fecha 05 de abril de 2021.

Considerando que la Alcaldía es competente para el nombramiento de los funcionarios interinos conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Por Resolución n.º 2022000264 de fecha 02/02/2022 nombrar a D. David María Penalva Buitrago, con DNI. ***816** N como funcionario interino para la plaza de Arquitecto, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 11 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1587 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo 2022 ha acordado la aprobación de las bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria de estos procesos se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.2 Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Sistema de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta. Requisitos de los/as aspirantes.

5.1. Requisitos generales: Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine la Comisión de Valoración.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la web municipal "<http://www.molinadesegura.es>"

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al e-mail personal@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

3. Memoria a que hace referencia el apartado B de la Base Novena.

Lo/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Tasa por derechos de examen: Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicará en las respectivas convocatorias y vendrá determinada por lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del/de la aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base quinta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base décima.

7.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la página web municipal.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitido/as, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/de la interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el concurso.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Comisión de Valoración.

8.1. La Comisión de Valoración del concurso será nombrada por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez,

por causas justificadas y previa resolución motivada. Estará constituida por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de las Comisiones de Valoración el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de valoración de funcionarios/as de carrera, el personal laboral, ni aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cada miembro de la Comisión de Valoración deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.2. Cuando el procedimiento de valoración por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de asesores/as especialistas, que colaborarán con el órgano de valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, las Comisiones de Valoración podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8.3. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el proceso en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de las Comisiones de Valoración podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las Comisiones continuarán constituidas hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Los componentes de las Comisiones de valoración, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte de las mismas cuando concurran en ellos/as circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución de la Comisión de Valoración el/la Presidente/a exigirá de los componentes de la Comisión, declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores especialistas y por el personal auxiliar.

8.5. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as componentes de la Comisión de Valoración, a los/as asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos/as alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 9.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Durante el desarrollo de los procesos las Comisiones de Valoración resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las Comisiones de Valoración podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si la Comisión de Valoración, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, la Comisión de Valoración, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se

dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones de las Comisiones de Valoración vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por las irregularidades.

Las Comisiones de Valoración quedarán incluidas en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección.

9.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

9.2 La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A. Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1 Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 55 puntos.

A.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10,8 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como

mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos

B.1 Serán acreditados con una memoria relativa a las funciones del puesto.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, que versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño y propuestas de mejora.

Se valorarán criterios como el conocimiento del contenido del puesto, la claridad de redacción, y las propuestas de mejora planteadas

La extensión de la memoria, y formato utilizado serán las que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

B.2 Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C. Méritos Académicos: máximo 10 puntos

C.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

C.2 En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

D. Entrevista Curricular: máximo 10 puntos

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La valorará en relación a criterios como el contenido de la exposición y la presentación oral.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es) en el momento que determinen las bases específicas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Décima. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso, será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Novena, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los componentes de la Comisión de Valoración en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan las bases específicas.

Undécima. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitidos, por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Duodécima. Presentación de documentos.

12.1. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente

compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. Adjudicación de destinos.

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los/as aspirantes con discapacidad propuestos por la Comisión de Valoración podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. Nombramiento como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo por el/la titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta. Comunicaciones e incidencias.

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (www.molinadesegura.es).

15.2. Los/as aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación de la Comisión de Valoración, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta. Lista de espera para funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal.

16.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/

as interinos/as, o personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

16.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo.

16.3. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo tendrá la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

16.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Web municipal (www.molinadesegura.es).

Decimoséptima.- Incidencias e impugnación:

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimoctava.- Tratamiento de la información.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones

necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena.- Vigencia:

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Vigésima.- Recursos:

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Molina de Segura, 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1588 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ha sido aprobada en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2022, la modificación de la ordenanza fiscal 3.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para empezar a regir el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos/> con Código identificación fichero: 7d8a87f0-6054-4160-b68c-43ec6e644c81

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

1589 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el Domingo día 24 de Abril, en la Casa de la Cultura (Parque La Cubana), a las 10,00 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 10,30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Asamblea ordinaria:

Punto 1.º- Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 2021.

Punto 2.º- Lectura de la Memoria de los Ejercicios de 2021 e informe técnico y financiero.

Punto 3.º- Aprobación, si procede, de las Cuentas del Presupuesto Ordinario de 2021.

Punto 4.º- Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario para el año 2022.

Punto 5.º- Informe expedientes concesiones desaladoras e informe obras modernización.

Punto 6.º- Nombramiento de Dos Firmantes del Acta de esta Asamblea.

Punto 7.º- Autorización a la Junta de Gobierno para que faculte al Presidente de la Comunidad a la firma de convenios o contratos para la cesión de derechos, permutas, captación, encomienda de gestión, solicitud de concesión o autorización de volúmenes de aguas.

Punto 8.º- Aprobación, si procede, permuta de tierras en las fincas de Hellín propiedad de las 3 Comunidades.

Punto 9.º- Autorización a la Junta de Gobierno de línea de crédito de 500.000 € si fuese necesario.

Punto 10.º- Ruegos y Preguntas.

Alhama de Murcia, 28 de marzo de 2022.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.